

1974, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cincuenta millones sesenta y nueve mil novecientas noventa y siete pesetas con doce céntimos (50.069.997,12 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a siete millones cuarenta y seis mil setecientas sesenta y seis (7.046.766) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

978

*ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 13.698, «Lecherías la Seu d'Urgell», de Seo de Urgel (Lérida), para el perfeccionamiento de su industria láctea.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.698, «Lecherías la Seu d'Urgell»—calificado como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrito en el correspondiente Registro con el número 002—, para el perfeccionamiento de la industria láctea propiedad de dicho Grupo Sindical de Colonización, situada en Seo de Urgel (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para una mejor comercialización de la producción obtenida mediante transformación de la leche de vaca, producto para el que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de industria láctea a realizar en Seo de Urgel (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 13.698, «Lecherías La Seu d'Urgell», con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, de 36.377.603 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá, como máximo, por tanto a pesetas 7.275.520.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de la obra el 30 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

979

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consolación», emplazada en Torredonjimeno (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consolación» para la ampliación de su almazara emplazada en Torredonjimeno (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consola-

ción», emplazada en Torredonjimeno (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

980

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se declara la fábrica de embutidos de don Rafael Calahorra Cuesta, a instalar en Vilches (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de don Rafael Calahorra Cuesta para instalar una fábrica de embutidos en Vilches (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de embutidos a instalar por don Rafael Calahorra Cuesta en Vilches (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Plan Jaén», del artículo 6.º, apartado A, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta fábrica de embutidos los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «C» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de nueve millones quinientas tres mil setecientas sesenta y dos (9.503.772) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

981

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se declara la fábrica de embutidos de don Alejandro Ropa Molina, a instalar en Castellar de Santisteban (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de don Alejandro Ropa Molina para instalar una fábrica de embutidos en Castellar de Santisteban (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,